**Punto de Acuerdo por el que se exhorta respetuosamente al Instituto de Bienestar Animal, y a la Fiscalía General del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se fortalezcan las acciones encaminadas a prevenir y erradicar el maltrato animal en estado de Puebla, así como a coadyuvar en las investigaciones para castigar los casos denunciados por el mismo delito, como el presunto maltrato documentado por El Universal de Puebla, en el que un sujeto asfixia a un perro con una manguera.**

El suscrito Carlos Alberto Evangelista Aniceto, Diputado integrante del Grupo Legislativo del Partido Morena, de la Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado de Puebla, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 primer párrafo, fracción XX, 44 primer párrafo, fracción II, 134, 135, 147 fracción VII de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Puebla; 120 primer párrafo fracción VI y 146 del Reglamento Interior del Honorable Congreso del Estado, someto a consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Punto de Acuerdo, conforme a los siguientes:

**ANTECEDENTES**

A mediados de 2019, en la capital poblana se registraron 624 denuncias sobre casos de maltrato animal, sin embargo, en este tiempo de pandemia generada por el covid-19 incrementó en 73 por ciento el número de casos respecto al mismo periodo de otros años. Puebla ocupa el segundo lugar nacional en maltrato animal, de acuerdo con la Dirección de Protección Animal del Ayuntamiento.

Tan sólo a inicios de 2021, en el municipio de Tehuacán una mujer arrastró a un perro de la raza Husky por la cinta asfáltica mientras ella conducía una camioneta. El hecho se viralizó por redes sociales y noticiarios, al igual que el reciente hallazgo en un domicilio del mismo municipio en donde se rescataron a más de 30 perros en total abandono y bajo condiciones inhumanas. Dentro de la vivienda, también se encontraron palomas enjauladas y sin alimentos.

El más reciente hecho se documentó el pasado 3 de mayo del 2022, presuntamente en la colonia Infonavit La Margarita de la ciudad de Puebla, mediante un video en el que se observa a una persona asfixiando a un perro con una manguera, para posteriormente arrastrarlo por la vivienda.

**CONSIDERACIONES**

De acuerdo con el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, 7 de cada 10 animales sufren maltrato animal, lo que coloca al país por debajo de países como Grecia, quien ocupa el primer lugar, seguido de España y a la par en el tercer lugar, se encuentran Venezuela y México como los menos preparados para la garantía del bienestar animal.

Todos los animales deben gozar de respeto, atención y protección por parte de las personas, así como buenos tratos y derecho a la libertad en su propio ambiente natural, de acuerdo con la Declaración Universal de los Derechos de los Animales, no obstante, el Estado de Puebla es reflejo de las estadísticas de maltrato, dado que, de acuerdo con datos obtenidos de la Dirección de Protección Animal del Ayuntamiento, el estado ocupa el segundo lugar a nivel nacional en maltrato animal.

En Puebla, el maltrato animal está tipificado como delito en el Código Penal del Estado en los artículos 470, 472 y 473, estableciendo este último la pena que va de uno a cuatro años de prisión y multa de doscientas a cuatrocientas Unidades de Medida y Actualización.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente:

**PUNTO DE ACUERDO**

**ÚNICO.** Se exhorta respetuosamente al Instituto de Bienestar Animal, y a la Fiscalía General del Estado de Puebla, para que, en el ámbito de sus atribuciones, se fortalezcan las acciones encaminadas a prevenir y erradicar el maltrato animal en estado de Puebla, así como a coadyuvar en las investigaciones para castigar los casos denunciados por el mismo delito, como el presunto maltrato documentado por El Universal de Puebla, en el que un sujeto asfixia a un perro con una manguera.

**A T E N T A M E N T E**

**CUATRO VECES HEROICA PUEBLA DE ZARAGOZA,
A 09 DE MAYO DE 2022**